



LAGUNA BLANCA, 29 DE DICIEMBRE DE 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 1062.- (SECCION "D")

VISTOS:

1. *La necesidad de elaborar un Instructivo para el otorgamiento de Patentes comerciales, Profesionales y de Alcoholes en la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.*
2. *El decreto alcaldicio N° 1382 (sección "D") de fecha 14 de diciembre de 2022 que aprueba el Programa de Mejoramiento de Gestión para el año 2023.*
3. *Lo dispuesto en la Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.*
4. *En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes Nos. 19.130 y 19.602 que la modifican; el acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 18 de junio de 2021, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y el Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca, de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:*

DECRETO:

***APRUEBESE**, el Instructivo básico para el otorgamiento de Patentes Comerciales, Profesionales y de Alcoholes, en la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, cuyo tenor es el siguiente:*

**INSTRUCTIVO BÁSICO PARA EL OTORGAMIENTO PATENTES COMERCIALES,
PROFESIONALES Y DE ALCOHOLES**

"EL EJERCICIO DE TODA PROFESIÓN, OFICIO, INDUSTRIA, COMERCIO, ARTE O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LUCRATIVA SECUNDARIA O Terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, esta sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la Ley 3.063, Ley de Rentas Municipales". ART.23.

- 1.- REQUISITOS PARA OTORGAR PATENTE MUNICIPAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART.26, LEY 3.063, LEY DE RENTAS MUNICIPALES

- a) SOLICITUD DE PATENTE MUNICIPAL
- b) FOTOCOPIA DE INICIACION DE ACTIVIDADES
- c) DECLARACION JURADA DE CAPITAL PROPIO
- d) FOTOCOPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD DEL CONTRIBUYENTE. EN CASO DE SER SOCIEDAD, CÉDULAS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.



- e) ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD.
- f) ESCRITURA DE LA PROPIEDAD, CONTRATOS DE ARRIENDO O DECLARACIÓN JURADA DE USUFRUCTUO DE LA PROPIEDAD, SEGÚN CORRESPONDA.
- g) *INFORME DE ZONIFICACION EMITIDO POR EL SECRETARIO MUNICIPAL,
- h) PERMISO DE EDIFICACION Y RECEPCION FINAL DEL INMUEBLE DONDE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD, EMITIDO POR LA DIRECCION DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD. EN LA COMUNA DE LAGUNA BLANCA, EL SECRETARIO MUNICIPAL DEBERA EXTENDER UN CERTIFICADO DONDE INDIQUE QUE NO SE CUENTA EN LA PLANTA CON DIRECTOR DE OBRAS, PARA QUE ESTE TRAMITE EL CONTRIBUYENTE LO REALICE EN EL MINVU DE PUNTA ARENAS.
- i) RESOLUCION SANITARIA FAVORABLE, PARA EJERCER EL GIRO REQUERIDO EMITIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, SERVICIO DE SALUD MAGALLANES – PROGRAMA DEL AMBIENTE DE LA CIUDAD DE PUNTA ARENAS.
(Solamente si el giro de la actividad lo requiere).
- j) CERTIFICADO DE DECLARACIÓN DE TRABAJADORES.
- k) CERTIFICADO DEL SEC (por las instalaciones eléctricas de la propiedad.
- l) CERTIFICADO DE GASCO (sello verde) por instalación del suministro de gas.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LAS SOCIEDADES:

- a) FOTOCOPIA RUT DE LA SOCIEDAD
 - b) FOTOCOPIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD
 - c) FOTOCOPIA NOTARIAL EXTRACTO SOCIEDAD
 - d) FOTOCOPIA DE PUBLICACION DE DIARIO OFICIAL.
- 2.- REQUISITOS PARA OTORGAR PATENTE DE ALCOHOL, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART.26, LEY 3.063 LEY DE RENTAS MUNICIPALES, LEY 19.925 LEY SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LEY 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.
- a) LOS MENCIONADOS PARA LA OBTENCION DE PATENTE MUNICIPAL, EN EL PUNTO 1.
 - b) INSCRIPCIÓN EN EL SERVICIO AGRÍCOLA GANADERO PRESENTANDO LA CÉDULA DE IDENTIDAD (FOTOCOPIA) Y EL INICIO DE ACTIVIDADES DE SII.
 - c) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL CONTRIBUYENTE O DE LOS REPRESENTANTES LEGALES SI SE TRATARE DE UNA SOCIEDAD.
 - d) COMPRAVENTA NOTARIAL O ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE TITULO DE LA PATENTE DE ALCOHOL (PATENTES LIMITADAS)
 - e) DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL, DE NO ESTAR AFECTO A LAS DISPOSICIONES DEL ART.4 LEY 19.925 LEY DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y SUS MODIFICACIONES. (ACTUALIZADA)
 - f) INFORME EMITIDO POR LA JUNTA DE VECINOS SEGÚN A LA JURISDICCION A LA QUE PERTENECE EL ESTABLECIMIENTO.
 - g) INFORME DE CARABINEROS DE CHILE.
 - h) APROBACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO, SE ENCUENTRA EN EL REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO, RENOVACIÓN DE PATENTE DE ALCOHOL, DECRETO N° 1.191 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021.



3.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD - PATENTE PROFESIONAL

REQUISITOS – DEBE ENTREGAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a) LLENAR SOLICITUD DE PATENTE
- b) FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD
- c) CERTIFICADO DE RESIDENCIA
- d) FOTOCOPIA DE TITULO LEGALIZADO ANTE NOTARIO.

PARA LA VISITA INSPECTIVA, EL LOCAL DEBE ESTAR HABILITADO PARA SU FUNCIONAMIENTO.

4.- DETERMINACION DEL VALOR A PAGAR POR PATENTE MUNICIPAL (COMERCIAL, INDUSTRIAL)

- a) EL VALOR FIJADO CONFORME AL ARTICULO 24, CORRESPONDE A LA PATENTE DE DOCE MESES COMPRENDIDOS ENTRE EL 1° DE JULIO DEL AÑO DE LA DECLARACION Y EL 30 DE JUNIO DEL AÑO SIGUIENTE.
- b) PLAZOS ESTABLECIDOS PARA EL PAGO DE PATENTES PODRA PAGARSE AL CONTADO O EN DOS CUOTAS IGUALES, EN LA MUNICIPALIDAD RESPECTIVA, DENTRO DE LOS MESES DE JULIO Y ENERO DE CADA AÑO (SITUACIÓN QUE LO DECIDE EL CONTRIBUYENTE). SI LA PATENTE SE PAGARE EN DOS CUOTAS, EL VALOR DE LA SEGUNDA SE REAJUSTARÁ CON LA VARIACIÓN DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE JUNIO Y EL 30 DE NOVIEMBRE INMEDIATAMENTE ANTERIOR, SEGÚN ARTICULO 29 INCISO 3°. DE LA LEY DE RENTAS MUNICIPALES.
- c) SI UN CONTRIBUYENTE SE ESTABLECIERE DESPUES DEL 31 DE DICIEMBRE, PAGAR EL CINCUENTA POR CIENTO DEL VALOR DE LA PATENTE.
- d) LOS CONTRIBUYENTES, CON EXCEPCION DE LOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 29 INCISO 6° LEY DE RENTAS MUNICIPALES, QUE CAMBIEN DE DOMICILIO SU CASA MATRIZ O SUCURSAL, PAGARAN LA RESPECTIVA PATENTE COMERCIAL EN LA MUNICIPALIDAD CORRESPONDIENTE AL NUEVO DOMICILIO, A CONTAR DEL SEMESTRE SIGUIENTE AL DE SU INSTALACION.
- e) EL PAGO DE LA PATENTE ES ANUAL Y SU VALOR VARIA EN CADA MUNICIPALIDAD. EL MONTO A PAGAR ES ENTRE EL 2,5 POR MIL Y EL 5 POR MIL DEL CAPITAL PROPIO DEL NEGOCIO, DECLARADO ANTE IMPUESTOS INTERNOS, LA QUE NO PODRA SER INFERIOR A UNA UNIDAD TRIBUTARIA NI SUPERIOR A 8 MIL UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES.UTM AL AÑO.
- f) SOLO ESTAN EXENTAS DEL PAGO DE LA CONTRIBUCION DE PATENTE MUNICIPAL LAS PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO QUE REALICEN ACCIONES DE BENEFICENCIA, DE CULTO RELIGIOSO, CULTURALES, DE AYUDA MUTUA DE SUS



ASOCIADOS, ARTISTICAS O DEPORTIVAS NO PROFESIONALES Y DE PROMOCION DE INTERESES COMUNITARIOS.

- g)** LOS CONTRIBUYENTES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE RENTAS, PAGARAN SU PATENTE ANUAL SOLO EN LA COMUNA DONDE TENGAN INSTALADA SU CONSULTA, ESTUDIO U OFICINA PRINCIPAL.
LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO PAGARAN COMO PATENTE UNICA ANUAL EL EQUIVALENTE A UNA UNIDAD TRIBUTARIA MENSUAL. DICHA PATENTE LAS HABILITARA PARA EJERCER EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.
- h)** LOS VALORES DE LAS PATENTES DE ALCOHOL ESTAN FIJADAS POR LA LEY DE ALCOHOLES N° 19.925, ARTICULO 3° Y SU VALOR VARIA ENTRE LOS 0,5 Y 5 UTM DEPENDIENDO DE LA NATURALEZA DEL LOCAL, PARA DETERMINAR EL EQUIVALENTE EN PESOS DE ESTAS PATENTES, SE ESTARA AL VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA MENSUAL A LA FECHA DE SU PAGO EFECTIVO Y NO SE CONSIDERARÁ EL SISTEMA DE REAJUSTABILIDAD ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 59 DEL D.L 3.063/ 1979. SIN PERJUICIO DE QUEDAR AFECTOS A LA CONTRIBUCION DEL ARTICULO 24 DE LA PRESENTE LEY.

5.- DISPOSICIONES LEGALES

a) DECLARACION ARTICULO 24, QUE CORRESPONDE AL CAPITAL PROPIO, EL INICIAL DECLARADO POR EL CONTRIBUYENTE SI SE TRATARE DE ACTIVIDADES NUEVAS, O EL REGISTRADO EN EL BALANCE TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA EN QUE DEBA PRESTARSE LA DECLARACION.

b) EN CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 24 DECRETO LEY 3.063 DE 1979, SOBRE RENTAS MUNICIPALES, EN EL SENTIDO DE QUE "EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS APORTARA POR MEDIOS ELECTRONICOS A CADA UNA DE LAS MUNICIPALIDADES QUE CORRESPONDA, DENTRO DEL MES DE MAYO DE CADA AÑO, LA INFORMACION DEL CAPITAL PROPIO DECLARADO, EL ROL UNICO TRIBUTARIO Y EL CODIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE CADA UNO DE LOS CONTRIBUYENTES". LA INFORMACION QUE SEÑALA LA LEY, SERA A TRAVES DE LA OFICINA VIRTUAL DEL SII.

c) EL CONTRIBUYENTE DEBERA PRESENTAR EN EL MES DE MAYO DE CADA AÑO, EN LA MUNICIPALIDAD EN QUE SE ENCUENTRA UBICADA SU CASA MATRIZ, UNA DECLARACION EN QUE SE INCLUYA EL NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES QUE LABORAN EN CADA UNA DE LAS SUCURSALES, OFICINAS, ESTABLECIMIENTOS, LOCALES, U OTRAS UNIDADES DE GESTION EMPRESARIAL.

d) SOBRE LA BASE DE LA DECLARACION ANTES INFORMADA, LA MUNICIPALIDAD RECEPTORA DETERMINARA Y COMUNICARA, TANTO AL CONTRIBUYENTE COMO A LAS MUNICIPALIDADES VINCULADAS, LA PROPORCION DEL CAPITAL PROPIO QUE CORRESPONDA A CADA SUCURSAL, ESTABLECIMIENTO O UNIDAD DE GESTION EMPRESARIAL. LAS



MUNICIPALIDADES EN DONDE FUNCIONEN LAS REFERIDAS SUCURSALES, CALCULARAN Y APLICARAN EL MONTO DE LA PATENTE QUE CORRESPONDA PAGAR EN CADA CASO, SEGÚN LA TASA O TASAS VIGENTES EN LAS RESPECTIVAS COMUNAS.

e) LA MUNICIPALIDAD PODRA OTORGAR PATENTES PROVISORIAS, EN CUYO CASO LOS ESTABLECIMIENTOS PODRAN FUNCIONAR DE INMEDIATO. ESTOS CONTRIBUYENTES TENDRAN EL PLAZO DE UN AÑO PARA CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES DETERMINEN. SI NO LO HICIEREN, LA MUNICIPALIDAD PODRA DECRETAR LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO. PARA OTORGAR PATENTES PROVISORIAS, ES NECESARIO QUE LA ACTIVIDAD SE ENCUENTRE PERMITIDA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLANO SECCIONAL (CERTIFICADO DE ZONIFICACION) Y, LAS DE ORDEN SANITARIO, CUANDO SE TRATE DE PRODUCCION O MANIPULACION DE ALIMENTOS, CUENTE CON LA RESOLUCION SANITARIA FAVORABLE DE LA SEREMI DE SALUD. LA PATENTE PROVISORIA TIENE UNA DURACION DE UN AÑO, TIEMPO EN EL CUAL EL INTERESADO DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS EXIGENCIAS INDICADAS POR LA MUNICIPALIDAD.

f) LAS ACTIVIDADES QUE CONSIDERAN GIROS DE ALCOHOLES NO PUEDEN OBTENER PATENTE PROVISORIA, SOLO OBTENDRÁN SU PATENTE DIFINITIVA Y ESTARÁN FACULTADOS PARA FUNCIONAR UNA VEZ CUMPLIDAS TODAS LAS EXIGENCIAS ESTIPULADAS EN LA LEY.

REQUISITOS PARA OTORGAR PERMISOS AL COMERCIO AMBULANTE.

- SER MAYOR DE 18 AÑOS
- SOLICITUD DE COMERCIO TEMPORAL
- PRESENTAR AUTORIZACIÓN DE SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS
- FOTOCOPIA CEDÚLA DE IDENTIDAD
- AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD (SI FUESE PROCEDENTE)

PARA EL PAGO DE LA ACTIVIDAD LUCRATIVA SE APLICA LA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS, DECRETO N° 747 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2020.

6. DE LAS SANCIONES:

LOS CONTRIBUYENTES DE PATENTE MUNICIPAL QUE NO HUBIEREN EFECTUADO LAS DECLARACIONES CON LA INFORMACION PARA EL CALCULO DEL CAPITAL PROPIO ANTE EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, O LAS QUE CORRESPONDAN ANTE LA MUNICIPALIDAD, EN LA FORMA Y PLAZO INDICADO EN EL ARTICULO 24 Y 25 DE LA LEY DE RENTAS 3.063/1979, SERAN SANCIONADOS CON MULTA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 52 DE LA MISMA.

ASIMISMO, LOS CONTRIBUYENTES QUE ADULTERAREN O NEGAREN INFORMACION RESPECTO A LAS OBLIGACIONES INDICADAS EN EL ARTICULO 25 ANTES CITADO, O CUYAS DECLARACIONES CONSTITUYEREN ENGAÑO SOBRE EL



República de Chile
Municipalidad de Laguna Blanca
Casilla 34-D- Fono Fax 311136
Región de Magallanes y Antártica Chilena

MONTO DEL CAPITAL PROPIO, SERAN SANCIONADOS SEGÚN LO DISPONE EL ARTICULO 53 DE LA LEY.

NOTA: ESTE INSTRUCTIVO COMPLEMENTA AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA PATENTES MUNICIPALES SEGÚN DECRETO N° 464 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2011.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y UNA VEZ HECHO ARCHÍVESE.



RENE VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL



FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
E. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

FIOG / RAVB /rvb

DISTRIBUCION

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Secretaría Municipal
- Control Interno
- Archivo

DISTRIBUCION DIGITAL

- Secretaría Municipal.
- Adquisiciones.
- Recursos Humanos.
- Secretaría de Planificación.
- Control.